



Acuerdo de 24 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento para la creación y funcionamiento de las Cátedras Institucionales y de Empresa de la Universidad de Zaragoza

REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CÁTEDRAS INSTITUCIONALES Y DE EMPRESA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

PRÉAMBULO

Las cátedras institucionales y de empresa son un instrumento idóneo para llevar a cabo una colaboración estable entre la Universidad y empresas e instituciones de cara al logro de objetivos de interés común admitido en nuestro ordenamiento jurídico por el artículo 64.2 e) de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Se trata de una unión estratégica y duradera, por la que ambas partes se benefician de los resultados logrados en los planos de la formación, la creación cultural y artística, la investigación, el desarrollo, la innovación y la difusión de conocimiento. Una unión que se fundamenta en los fines recogidos en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y en el cumplimiento, por parte de las entidades empresariales, de los principales ejes de acción en materia de responsabilidad social.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, dispone en el artículo 3.2 apartados c) y q), que la autonomía de las universidades comprende, entre otros aspectos, la determinación de su propia organización y estructuras, incluyendo la creación de organismos y entidades de apoyo a sus actividades, así como como el establecimiento de relaciones con otras entidades para el desarrollo de sus fines institucionales.

Las cátedras aparecen entre las actividades mediante las que se articula la I+D+I colaborativa y constituyen uno de los instrumentos para materializar las funciones de transferencia de conocimiento a las que se refiere el Real Decreto 984/2022, de 22 de noviembre, por el que se establecen las Oficinas de Transferencia de Conocimiento y se crea su Registro. Asimismo, en su caso, también se pueden considerar instrumentos de colaboración horizontal en aplicación de lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El 11 de febrero de 2009, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprobó el ***Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza***. Desde entonces, el número de cátedras institucionales y de empresa en la Universidad de Zaragoza no ha dejado de crecer, convirtiendo a nuestra Universidad en la primera por número de este tipo de acuerdos y permitiendo la realización de numerosas actividades.

Ello ha motivado la aprobación por el Consejo de Gobierno de varias modificaciones parciales (mediante acuerdos de 27 de junio de 2012, de 26 de octubre de 2015, de 16 de enero de 2017, de 15 de mayo de 2017 y de 20 de abril de 2023) para adaptar el texto original a los cambios legales y definir mejor diversos aspectos recogido en el Reglamento. Sin embargo, la casuística cada vez más compleja aconseja actualizar el Reglamento en su conjunto.



**CAPÍTULO I
NATURALEZA Y OBJETO DE LAS CÁTEDRAS INSTITUCIONALES Y DE EMPRESA**

Artículo 1. Naturaleza.

Las cátedras institucionales y de empresa se configuran como instrumentos de colaboración de la Universidad de Zaragoza con empresas e instituciones públicas y privadas, conforme a los fundamentos básicos y los fines de interés general al servicio de la sociedad y en el ejercicio de su autonomía recogidos en los Estatutos de la Universidad.

Artículo 2. Objeto.

1. Las cátedras institucionales y de empresa podrán desarrollar actividades de interés común en los campos de la formación, la creación cultural y artística, la investigación, el desarrollo, la innovación y la difusión de conocimientos, vinculadas a las distintas áreas y especialidades de conocimiento de los grupos de investigación de la Universidad de Zaragoza, como las siguientes:

- a) Desarrollo de líneas de investigación, desarrollo e innovación.
- b) Consecución de proyectos de investigación en los ámbitos nacionales e internacionales.
- c) Asesoramiento en creación cultural y artística, investigación, desarrollo e innovación, así como información sobre proyectos de investigación o transferencia.
- d) Apoyo a la elaboración de tesis doctorales, trabajos fin de máster y fin de grado.
- e) Realización de prácticas de estudiantes.
- f) Fomento de la integración de miembros de la comunidad universitaria en el entorno empresarial.
- g) Organización de actividades de formación.
- h) Organización de congresos, seminarios, conferencias, jornadas y actividades culturales y de difusión.
- i) Dotación de premios.
- j) Cualquier otra actividad de interés para ambas partes que se acuerde en la Comisión Mixta de Seguimiento.

2. En ningún caso se incluirán entre las actividades desarrolladas por las Cátedras aquellas que requieran la firma de un contrato de prestación de servicios al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

**CAPÍTULO II
CREACIÓN DE LAS CÁTEDRAS INSTITUCIONALES Y DE EMPRESA**

Artículo 3. Modo de creación.

1. Las cátedras institucionales y de empresa se crearán mediante la firma de un convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y las instituciones o empresas interesadas.

2. El convenio de creación deberá tener una duración mínima inicial de dos años, pudiendo fijar su prórroga siempre que alguna de las partes no manifieste su voluntad en sentido contrario en un plazo no inferior a tres meses antes de la terminación del plazo de vigencia inicial o de la prórroga.



3. En el caso de cátedras firmadas con administraciones públicas, su duración se ajustará a los requisitos que establezca la correspondiente normativa.

Artículo 4. Contenido del convenio.

El convenio por el que se creen las cátedras institucionales y de empresa deberá contener, al menos, los elementos señalados en el vigente Reglamento de tramitación y aprobación de convenios de colaboración por parte de la Universidad de Zaragoza y específicamente los siguientes:

- a) La denominación de la Cátedra.
- b) Las actividades que se van a desarrollar en el marco de la Cátedra.
- c) La duración del convenio y los mecanismos de renovación posterior y de denuncia.
- d) La dotación económica de la Cátedra.
- e) La composición de la Comisión Mixta de Seguimiento.
- f) El compromiso de las partes de divulgar la existencia y actividades de la cátedra.

**CAPÍTULO III
ORGANIZACIÓN DE LAS CÁTEDRAS INSTITUCIONALES Y DE EMPRESA**

Artículo 5. Estructura organizativa.

Cada Cátedra contará con una Comisión Mixta de Seguimiento y una Dirección.

Artículo 6. Composición de la Comisión Mixta de Seguimiento.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará integrada por un número igual de representantes de la Universidad de Zaragoza y de la empresa o institución firmante. Los representantes de la Universidad de Zaragoza serán designados por el Rector, oídos los promotores de la Cátedra.

Artículo 7. Funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento.

1. La Comisión Mixta de Seguimiento, en su primera reunión, elegirá de entre sus miembros a la persona que la presida, así como a la encargada de levantar acta de sus reuniones.
2. La Comisión Mixta de Seguimiento de la cátedra celebrará, al menos, una reunión al año, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de su Presidente o a solicitud de éste de la mitad más uno de sus miembros, o si así lo establece el convenio. La convocatoria de las reuniones corresponderá, en todo caso, a su Presidente.
3. Para la válida constitución de la Comisión Mixta de Seguimiento deberán estar presentes la mitad más uno de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.
4. Ningún miembro de la Comisión Mixta de Seguimiento podrá recibir retribución por el hecho de serlo.

Artículo 8. Funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Las funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Proponer al Rector el nombramiento de la Dirección de la Cátedra.



- b) Aprobar, al final de cada ejercicio, la memoria anual de actividades de la Cátedra, así como la propuesta de actuación para el siguiente ejercicio, y dar traslado de las mismas al Vicerrectorado competente en materia de cátedras a través del registro electrónico de la Universidad de Zaragoza.
- c) Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración de la cátedra con otras entidades, que favorezcan la consecución de sus objetivos estratégicos.
- d) Resolver las posibles controversias respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio por el que se crea la cátedra.

Artículo 9. Nombramiento de la Dirección.

1. Cada Cátedra tendrá una Dirección integrada por un máximo de dos personas.
2. El nombramiento de la Dirección de la Cátedra corresponde al Rector de la Universidad de Zaragoza, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento.
3. Al menos uno de los directores deberá ser miembro del personal docente e investigador en situación de servicio activo y destino en la Universidad cuya actividad guarde relación con la de la Cátedra, ya sea profesorado de los cuerpos docentes universitarios o contratado en régimen laboral, con excepción de profesoras y profesores asociados. Podrán ser codirectores los miembros del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
4. Lo establecido en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de respetar cualesquiera limitaciones o condiciones que puedan regir, en su caso, en la relación entre la Universidad y los posibles integrantes de la Dirección.

Artículo 10. Funciones de la Dirección.

Las funciones de la Dirección de la Cátedra son las siguientes:

- a) Impulsar, y en su caso desarrollar, todas las actividades de la Cátedra.
- b) Elaborar la propuesta de actuación para cada ejercicio.
- c) Elaborar la memoria anual de las actividades realizadas.
- d) Es la responsable de la ejecución de las actividades, así como de su gestión económica y administrativa.

Artículo 11. Retribución de la Dirección.

1. Las personas encargadas de la Dirección de la Cátedra podrán percibir un complemento económico anual, que no podrá superar en conjunto, el importe de 5000€. Se podrá cobrar el complemento mientras la cátedra esté vigente y se mantengan las condiciones para ser miembro de la Dirección.
2. La Comisión Mixta de Seguimiento decidirá, conforme a la normativa existente en la materia en la Universidad de Zaragoza, la asignación de los recursos de los que dispone la Cátedra que se dedican a retribución de la Dirección y el reparto de los mismos en el caso de que esté integrada por varias personas.



CAPÍTULO IV FINANCIACIÓN Y GESTIÓN

Artículo 12. Financiación

1. La dotación mínima para la creación y mantenimiento de una cátedra institucional o de empresa será de 20.000 euros por cada año de duración de esta, incluidas las prórrogas. La aportación se realizará en concepto de mecenazgo, salvo en el caso de entidades del sector público, que se regirán por lo establecido en el correspondiente convenio.

En los casos de Cátedras financiadas por una subvención pública se estará a lo establecido en la normativa aplicable.

2. Las fuentes de financiación serán las que se señalen en el correspondiente convenio. En ningún caso su dotación económica se hará con cargo al presupuesto de la Universidad.

3. No podrá realizarse ninguna contratación para realizar actividades de la Cátedra con las entidades financiadoras ni con otras vinculadas o integradas en el mismo grupo empresarial. No se realizará ninguna devolución de las cantidades aportadas. Asimismo, deberán cumplirse las disposiciones del Plan Antifraude de la Universidad de Zaragoza, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2021, o de la normativa que sustituya al citado Plan.

4. La Universidad de Zaragoza ingresará en concepto de compensación por la gestión y utilización de infraestructuras de la Universidad el porcentaje establecido por la misma.

Artículo 13. Gestión económica.

1. La gestión económica de las Cátedras se realizará a través de la Unidad de Gestión Económica de Cátedras (OTRI) y se regulará por las normas económicas que le afecten.

2. La retribución de las actividades realizadas en el marco de la Cátedra se regirá por la normativa establecida al respecto por la Universidad de Zaragoza.

3. El material inventariable adquirido mediante la financiación específica de la Cátedra será patrimonio de la Universidad de Zaragoza y, como tal, se registrará en su Inventario de Bienes Muebles.

Artículo 14. Gestión administrativa.

1. Para la gestión de las actividades de la Cátedra la Dirección podrá contar con la colaboración de un miembro del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, que podrá ser remunerada, todo ello conforme a la normativa interna de la Universidad.

2. Si el volumen de actividades lo requiere, se podrá contratar, con cargo a la Cátedra, personal técnico, de gestión y de administración y servicios conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 15. Contratación de personal.

1. La contratación de personal con cargo a las cátedras institucionales y de empresa será efectuada por los procedimientos vigentes en la Universidad de Zaragoza, sin perjuicio de delimitar con precisión el perfil de especialización. A tal efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 23 bis y 32 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en la legislación laboral y a la normativa propia que establezca la Universidad de Zaragoza.



2. Salvo lo dispuesto en el apartado anterior, la participación en las actividades de las cátedras institucionales y de empresa no supondrá el establecimiento de relación laboral de ninguna clase con la Universidad de Zaragoza.

Artículo 16. Participación de personal de la Universidad de Zaragoza vinculado a los objetivos de la Cátedra.

Se podrá retribuir, con cargo a la Cátedra, conforme a la normativa propia de la Universidad de Zaragoza, la participación de su personal en la realización de actividades.

Artículo 17. Titularidad de los bienes adscritos.

La cesión por parte de la Universidad de Zaragoza de bienes o equipos para el desarrollo de las actividades por la Cátedra institucional o de empresa no supondrá alteración alguna de su titularidad.

Artículo 18. Uso de espacios.

Las Cátedras institucionales y de empresa podrán utilizar gratuitamente los espacios que se determinen según la regulación interna de los procedimientos de alquiler de espacios universitarios.

Artículo 19. Finalización de actividad.

Una vez finalizada la vigencia del convenio, se dispondrá de seis meses para la realización de las actividades previamente aprobadas por la Comisión Mixta. Los remanentes que pudieran existir tras la realización de aquellas pasarán a la Unidad de Gestión Económica de Cátedras de la Universidad.

Artículo 20. Difusión de las actividades.

1. La Universidad de Zaragoza hará constar la colaboración de la entidad firmante en todas las actividades que lleve a cabo la Cátedra.

2. Con ese fin todas las Cátedras institucionales y de empresa deberán crear una página web específica, a la que podrá accederse desde la de la Universidad de Zaragoza. En esa página se incluirán los datos esenciales respecto a la finalidad, actividades y órganos responsables de la Cátedra, así como las Memorias anuales de actividades.

CAPÍTULO V CÁTEDRAS INTERUNIVERSITARIAS

Artículo 21. Cátedras interuniversitarias.

1. Podrán crearse Cátedras interuniversitarias mediante un convenio que deberá señalar, al menos, los aspectos recogidos en el artículo 4, aplicándose los requisitos de duración y de dotación económica previstos en los artículos 3.2 y 12.1, respectivamente.

2. La Dirección de la Cátedra se regirá por lo dispuesto en los artículos 9 a 11.

3. Cualesquiera otros aspectos que afecten al funcionamiento de la Cátedra se recogerán en el convenio de creación.

Disposición derogatoria.

1. Se deroga el Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza el 11 de



**Universidad
Zaragoza**

febrero de 2009, y los acuerdos de 27 de junio de 2012, 26 de octubre de 2015, 16 de enero de 2017, 15 de mayo de 2017 y 20 de abril de 2023 que lo modificaban.

2. Se deja sin efecto la Instrucción de 15 de noviembre de 2018, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se establece el procedimiento que permite la aplicación del artículo 83 de la LOU en los encargos canalizados con los recursos externos gestionados a través de Cátedras de la Universidad de Zaragoza.

Disposición final.

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

